

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2016-00298-00

Santiago de Cali, noviembre 9 de 2021

Se procede a continuar el proceso así:

1)Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL de Cali-DECISIÓN CIVIL UNITARIA- mediante auto de fecha 4 de agosto de 2021, por medio del cual resolvió DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia del 16 de abril de 2021, proferida por este Juzgado.

2)De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en los numerales QUINTO y SEXTO de la parte resolutive de la Sentencia de fecha 16 de abril de 2021 proferida por éste Despacho, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO, en favor de la Demandante señora KAREN CORONADO ARTUNDUAGA y en favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR y a cargo de la demandada LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DE LA GENTE EN SU PROGRAMA DE EPS, las siguientes sumas de dinero:

a)COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:

(En favor de la Demandante KAREN CORONADO ARTUNDUAGA)..... \$ 1.700.000.

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

(ENVIO NOTIFICACIÓN PARTE DEMANDADA- FOLIO 385).....\$ 6.500.

(ENVIO NOTIFICACIÓN POR AVISO DEMANDADA-FOLIO 392)...\$ 6.500.

TOTAL.....\$1.713.000.

SON: UN MILLON SETECIENTOS TRECE MIL PESOS M.CTE.(\$1.713.000.) en favor de la Demandante KAREN CORONADO ARTUNDUAGA.

b) COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:

(EN FAVOR DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR).....\$3.000.000.

TOTAL.....\$3.000.000.
SON: TRES MILLONES DE PESOS M.CTE.(\$3.000.000) en favor de la CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE:

- 1)Impartir la APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en la
secretaría.
- 2)Corregir la fecha de la sentencia proferida dentro del proceso,
indicando que la fecha correcta es 16 de abril de 2021.
- 3)Se corrige el numeral QUINTO de la parte final de las medidas concretas
de la sentencia, indicando que el nombre correcto de la demandada es
KAREN CORONADO ARTUNDUAGA.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

